



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 19, Septiembre de 2007-

## DECRETO N° 55/07

**VISTO:** La Ordenanza N° 55/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 55/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

  
CARLOS JOSÉ RAVASI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ MISIONES  
RES. 250/07



  
Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú

**ARTICULO 2°:** Los locales de esparcimiento nocturno detallados en el Artículo 1° Punto 1



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de septiembre de 2.007.-

Expte. N° 73/07 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 55/07

### VISTO

La necesidad de clarificar a los fines previstos en la Ordenanza N° 76/92.-  
Artículo 13° Listado de Actividades por rubro; y

### CONSIDERANDO

Que es necesario a los fines de su habilitación una correcta interpretación y aplicación de algunos términos y definiciones de actividades.

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ADOPTASE las definiciones para cada uno de los tipos de establecimientos comerciales los que serán tenidas en cuenta por la Dirección de Fiscalización Tributarias al momento de la clasificación:

- 1- **ESTABLECIMIENTOS BAILABLES:** Aquellos lugares de esparcimiento cuyo rubro principal es la actividad bailable, y se ejecuta o difunde música procedente de la reproducción fonográfica por medios electrónicos o espectáculos en vivo, de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - a) **PUB o RESTOBAR:** Establecimiento comercial cuya actividad principal es el bar y/o restaurante y puede tener pista de baile y/o actividades de baile, difundiéndose música mediante espectáculo en vivo o reproducción fonográfica, sin cobro de entrada y/o derecho de espectáculo y su funcionamiento acorde con el horario de la actividad principal la cantidad de personas que pueden utilizar la pista de baile no debe exceder la cantidad de clientes sentados del establecimiento.
  - b) **BOLICHE BAILABLE, BAILANTA O CONFITERIAS BAILABLES:** establecimiento comercial cuya actividad principal es la difusión de música por medio de reproducción fonográfica electrónica o en vivo y dispone de pista bailable. Asimismo puede disponer de bar y/o restaurante como ANEXOS, adecuándose a las normativas vigentes para esas actividades.
  - c) **SALAS DE FIESTAS O CLUB:** establecimiento destinado a la locación para la realización de reuniones públicas o particulares, con o sin pista de baile, con servicio o no de comida y/o restaurante, con difusión de música proveniente de medios electrónicos o espectáculos en vivo debidamente habilitada para esa actividad. Los eventos realizados podrán ser con cobro de entradas y/o derechos de espectáculos.
- 2- **BAR:** Establecimiento comercial con servicio de comedores, donde se expenden o no bebidas alcohólicas, se difunde música mediante reproducción fonográfica y realización de espectáculos en vivo prohibiéndose bailar en el lugar.
- 3- **ESPECTACULOS EVENTUALES:** Toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, religioso o de cualquier género que tenga como o objetivo el entretenimiento y que se efectúen en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada, en una fecha o periodo determinado, y en la vía pública municipal.

**ARTICULO 2°:** Los locales de esparcimiento nocturno detallados en el Artículo 1°, Punto 1, Inciso a, b, y c, deberá aislar sus locales con material adecuado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior de manera tal que a 0,50 metros de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, en los ambientes contiguos, no se registran ruidos o sonidos superiores a cincuenta y dos (52) decibeles (A) de 06:00 a 22:00 horas; y de treinta y ocho (38) decibeles (A) de 22:00 a 06:00 horas.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

**ARTICULO 3º:** Todos los locales de esparcimiento nocturno detallados en el Artículo 1º, Inciso 1ª, 1b y 1c deberán instalar un dispositivo controlador electrónico.

**ARTICULO 4º:** Los locales de esparcimiento nocturno detallados en el Art. 1º Inc. 2, deberán funcionar dentro de un horario restringido de domingo a jueves hasta las 12:00 horas y los días viernes y sábados hasta las 02:00 horas, y no registrar ruidos que superen los 38 decibeles.

**ARTICULO 5º:** Todos los espectáculos eventuales deberán cumplir con los niveles sonoros y en los horarios fijados en el Art. 2º y en caso que supere las condiciones exigidas deberán requerir al Departamento Ejecutivo Municipal autorización especial al efecto.

**ARTICULO 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todo lo atinente al controlador electrónico de nivel sonoro en cuanto a su uso, instalación y control.

**ARTICULO 7º:** Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza los establecimientos alcanzados por ésta deberán adecuar sus instalaciones.

**ARTICULO 8º: REGISTRESE.** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo N° 88, Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal.  
**CUMPLIDO. ARCHIVASE.**

**MIGUEL J. M. PICCONE**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



**OSCAR B. CASTRO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Puerto Iguazú - Misiones  
MESA GRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS  
Expte. 153107  
ENTRO SALIO  
Día / Mes / Año: / / 2007  
Día / Mes / Año: / / 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas  
Expte. 153107  
ENTRO SALIO  
Día / Mes / Año: 10 / 09 / 2007  
Día / Mes / Año: / /



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE PUERTO IGUAZÚ  
AV. TRES FRONTERAS 122  
TE: (0757) 20025 - 20995  
MISIONES

Puerto Iguazú,

18/12/92.-

**DECRETO N° 76/92.-**

**VISTO:** La ordenanza n° 76/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que precede la promulgación de conformidad con la Ley 257, art. 84°, inc. 2°.-

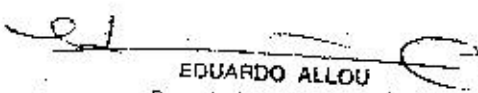
**FOR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ**

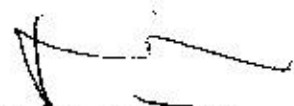
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGAR la ordenanza n° 76/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, en todos sus términos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVASE.-

  
EDUARDO ALLOU  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ciudad de Iguazú



  
Dr. CARLOS VELAZQUEZ  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Del. de F. de. N.º 6479 del 2 de E.

Ciudad de Puerto Iguazu, 17 de Diciembre de 1997

ORDENANZA N.º 16.377

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1.º Para realizar actividades industriales, comerciales y de servicios será necesario la habilitación expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2.º La habilitación a que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia por un (1) año y se renovará automáticamente a menos que se solicite su renovación. No se autorizará a los interesados en la habilitación expedida que no se ajusten al Plan Regulador Urbano N.º 13/30.

Artículo 3.º El solicitante deberá presentar el formulario de solicitud con los datos correspondientes para habilitar los locales y/o locales.

- Requisitos:
- a) Exhibir documento de identidad.
  - b) Presentarán el último balance, balance anual o equivalente.
  - c) Cédula de bienes certificado por contador público habilitado.


- Documentos exigidos:
- a) Presentará el contrato social o estatuto con la constitución de su inscripción en el Registro Público de Comercio o en el Registro de Comercio (ante el notario) certificado por el notario público nacional; copia del acta de designación de autoridades de administración, si ello no surgiera del contrato social o estatuto; de correspondencia copia del acta por la cual se autorizó la instalación en Puerto Iguazu, de la sucursal, sucursal o representación cuando la sociedad tuviera sucursal legal en otra jurisdicción.

Artículo 4.º Cuando se actúe por medio de un apoderado o apoderada judicial, se deberá acreditar la personería del apoderado mediante poder notarial o comparencia judicial.

Artículo 5.º Cuando el solicitante sea el titular del inmueble cuya habilitación se solicita, deberá acreditar con correspondencia el título de propiedad, la falta de gravámenes y el no estar inscripto o radicado para inscripción legal especial de la constitución de la adjudicación o pérdida de posesión, exención por solidaridad conyugal.

Artículo 6.º Cuando el solicitante sea locatario o ocupante de local, deberá presentar escrito de alquiler o de tenencia del local.

  
 Alberto Lereu Schou  
 Secretario  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Puerto Iguazu

  
 Luis A. ... A.  
 Presidente  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

La Comisión General de Rentas de la Provincia de Misiones, en sus sesiones celebradas con el habilitado propietario, sobre el cumplimiento de cualquier instrumento legal que acredite el cumplimiento de la obligación del locador o sedente.

Artículo 11: Cuando el locador o sedente actúe en nombre de un tercero, será necesario la firma de la totalidad de los documentos a la presentación de los cuales se otorga la representación del firmante. Cuando se actúe en nombre de una sociedad se deberá acompañar constancia judicial que acredite la locación del bien.

Artículo 12: Presentada la solicitud de habilitación, la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, verificará la identidad del solicitante y que el libro haya sido expedido, los recibirá a los Departamentos de Comercio e Industria y de Catastro para la determinación de deudas si las hubiere. De ser afirmativo, los mismos deberán ser cancelados como condición para la prosecución del trámite.

Artículo 13: Supuesta esa instancia, el Departamento de Comercio e Industria de la Municipalidad, en el caso de la actividad que se solicita, si requiere, se ajuste a la establecida en el artículo 2º de esta Ordenanza. Si así fuera, el expediente será derivado a la Comisión Local para que dictamine sobre el carácter y cumplimiento de los requisitos exigidos por el solicitante, mientras el Departamento de Catastro determine si el local o lugar propuesto cumple con las condiciones exigidas para la actividad.

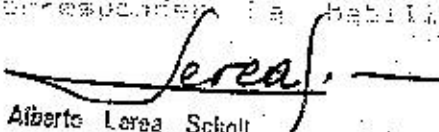
Artículo 14: Si resultar aprobado y previo pago del impuesto de habilitación establecido por la Ordenanza de Comercio e Industria, se dictará la respectiva resolución municipal, en confirmación al solicitante. Copia de la referida resolución pasará al Departamento de Comercio e Industria para la inscripción en el libro de Contribuyentes y al Centro de Datos para su alta.


Artículo 15: La falta de respuesta a los requerimientos que se formulen al solicitante, será sancionada para el trámite definitivo del expediente.

Artículo 16: La habilitación será requisito indispensable para la inscripción de las actividades y otras acciones que se realicen en el local en lugar viable. La falta de habilitación será sancionada, sin perjuicio del pago de las tasas que correspondan.

Artículo 17: Podrá solicitarse el cambio o ampliación de mesa, siempre y cuando la nueva actividad no sea incompatible con la establecida en esta Ordenanza, debiendo abonar por tal motivo, el 50% del derecho de habilitación de la actividad que se habilita, los derechos indicados, incorporados con Arrendo y de la Ordenanza Ordenanza, el "Módulo de Actividades por Sobres".

Artículo 18: En los casos en que se compruebe que la actividad que se realiza excede a la habilitada, se impondrá al responsable a regularizar la situación en el término de 30 días, a pena de clausura, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. La habilitación de una actividad no autoriza al titular

  
Alberto Lerea Scholl  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

  
Luis A. Ordoñez A.  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Las responsabilidades por la obra durante la misma se devengará a medida que se vayan ejecutando.

**Artículo 12:** Los trabajos de construcción que no dependan de la ejecución de los artículos 2º, 4º, 5º, 7º, 8º y 11 de la presente Ordenanza Municipal, correspondientes, serán autorizados por el I.E.M. a solicitud del interesado, previo pago de una tasa equivalente al 10% del presupuesto de Habilitación.

**Artículo 13:** Las Empresas del Estado Nacional e Imperial, no tendrán el derecho de solicitar la habilitación correspondiente, debiendo el derecho de habilitación por la Ordenanza General Imperial.

**Artículo 14:** Toda actividad que se realice en propiedad del Estado Nacional e Imperial, deberá solicitar la habilitación correspondiente Municipal, en los términos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

**Artículo 15:** Los propietarios de "Centros de Comercio" y "Centros de Servicios Comerciales" con sus respectivos locales, deberán solicitar la correspondiente habilitación para sus funciones, independientemente de la obra de habilitación que se realice en cada uno de los locales o áreas en particular.

**Artículo 16:** El tiempo máximo de duración del trámite de habilitación será por parte del I.E.M. para de cada día, una vez recibida a contar del día siguiente a la fecha de presentación, salvo que se produjeran demoras justificadas al solicitante, de lo que se deberá dejar expresa constancia en el curso del expediente.

**Artículo 17:** La documentación complementaria a cargo del solicitante, no será exigida cuando el trámite de habilitación se realice en la Municipalidad, los originales podrán ser substituidos por fotocopias autenticadas.

**Artículo 18:** Dentro de los 180 días de presentarse la presente Ordenanza, los titulares de habilitaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán revelar las obras y modificaciones a las mismas que se realicen. Las presentaciones serán recibidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la presentación de planos, planos de cambio de fachada y planos de aplicación de obras con sus respectivos costos, sin otros recargos, aunque se constatare que el cambio de aplicación es anterior a la fecha de presentación.

**Artículo 19:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 207, Arts. 5º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º.

*Lerea*  
Alberto Lerea Scholl  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



*Luis A. ...*  
Luis A. ...  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

Stamp with handwritten numbers: 24/12 HCD, 18, 12, 22.



# Honorable Concejo Deliberante

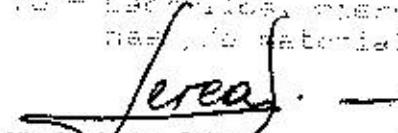
3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TEL: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

## ANEXO I

### ALIMENTACION POR RUBRO

#### VEGETAL

- 01.- Productos frescos del reino animal y vegetal.
- 02.- Productos elaborados del reino animal y vegetal.
- 03.- De los alimenticios en general (excepto los incluidos en el punto 1) de limpieza, tocador, baño y cocina.
- 04.- Tizas, tijeras, prendos y accesorios de vestir de todo punto, ropa de cama, de mesa, de tocador y de cocina.
- 05.- Calzados; manufacturas de cuero y plásticos; artículos de piel; contenedores de queso.
- 06.- Corbatas, tapices, alfombras, materiales para decoración, lino, seda y objetos de arte.
- 07.- Vidrios; cristales y sus manufacturas; manufacturas de porcelana y mármol y cerámicas (incluidos revestimientos).
- 08.- Artículos de perfumería, cosmología, maquillaje y accesorios de tocador; equipamiento para medicina; material de farmacia y de química.
- 09.- Relojes, lentes, bisutería, alfileres, pajaritas, aretes, broches, pendientes, joyas, cadenas, sus partes y accesorios.
- 10.- Juguetes, muñecas, artículos para niños y para menores, sus partes y accesorios; artículos para niñas.
- 11.- Cintas, revistas, periódicos, material para escribir y oficina.
- 12.- Muebles, mobiliarios médicos - quirúrgicos; artículos de casa, vajillas, alfileres y otros materiales para decoración; artículos de arte, sus partes y accesorios.
- 13.- Máquinas operativas y artefactos para el hogar, sus partes y accesorios; aparatos para la transmisión, grabación o reproducción de sonido e imágenes; instrumentos musicales, sus partes y accesorios.
- 14.- Instrumentos y aparatos de óptica, fotográfica o cinematográfica de telegrafía, de medida, control o precisión; sus partes, accesorios, piezas, películas y lentes.
- 15.- Artículos de carpentería; papeles; papeles pintados; alfombras de seda y lana; barnices; pinturas; pinturas; materiales, accesorios y artefactos para la construcción de edificios, maderas, hierros, cables, alambres, alambres, cables, plásticos, plásticos y maderas.
- 16.- Ladrillos, bloques de cemento, cemento, cal, yeso, mortero, materiales, accesorios y artefactos para la construcción.

  
Alberto Lassa Schol  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

  
Luis A. ...  
H. Concejo Deliberante



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TEL: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

- 17.- Servidores mecánicos, partes, accesorios, generador con motor eléctrico, y a accesorios; compresores; equipos registradores, de servicio, de contabilidad, calculadoras, perforadoras y plotadoras de datos, sus partes y accesorios.
- 18.- Máquinas, manufacturas de cadenas.
- 19.- Combustibles y lubricantes, con o sin asistencia, servicios de emergencia para motores.
- 20.- Vehículos con motor, sus partes, accesorios.
- 21.- Vehículos sin motor, sus partes y accesorios.
- 22.- Flotas, flotas y accesorios.
- 23.- Productos regionales.
- 24.- Sea enlatado.
- 25.- Productos farmacéuticos.
- 26.- Seguros.

## VENTA:

- 27.- Autos; similares.
- 28.- Supermercados u otros establecimientos similares, por incluirse de ventas de los rubros mencionados en este punto.

## SERVICIOS:

- 29.- Empresas constructoras, contratistas de obras, constructoras prefabricadas.
- 30.- Asistencia y servicio para motores.
- 31.- Reparaciones y reparaciones (excluidos motores).
- 32.- Pans, confiterías, cafeterías y similares.
- 33.- Restaurantes.
- 34.- Peluquerías, pedicueras, manicurías, cosméticas.
- 35.- Institutos y escuelas de artes y oficios, de enseñanza en general y recreación; gimnasios; modelación corporal.
- 36.- Vidaes clubes y casas de cultura.
- 37.- Canchas de pádel, fútbol, tenis, natación y otros deportes de fines de lucro.
- 38.- Alquiler de automoviles con y sin conductor.
- 39.- Taxis y remises.

*Lereas*

Alberto Lereas Schioli  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

*Luis A. ...*  
Luis A. ...  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu





# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

- 40.- Empresas de viajes y agencias de turismo.
- 41.- Empresas de navegación fluvial y aérea.
- 42.- Empresas de transporte público de pasajeros.
- 43.- Empresas de transporte de cargas, volantes y postales, marítimas y aéreas.
- 44.- Empresas de transporte de cadáveres.
- 45.- Empresas prestatarias de servicios públicos.
- 46.- Clínicas, consultorios, centros de salud y laboratorios.
- 47.- Veterinarias.
- 48.- Funerarias y casas de velatorio.
- 49.- Embarcación y servicios auxiliares.
- 50.- Lavanderías y tintorerías.
- 51.- Distribución y/o venta mayorista de mercaderías.
- 52.- Depósitos de mercaderías en tránsito.
- 53.- Inmobiliarias y agencias de publicidad.
- 54.- Estudios de fotocopias.
- 55.- Comercio exterior (importaciones-exportaciones).
- 56.- Escuelas de idiomas.
- 57.- Estudios profesionales.
- 58.- Estudios de traducción y casas de cambio.
- 59.- Hoteles, hosterías, hoteles, residenciales, albergues, camping, casas de pensión.
- 60.- Albergues transitorios.
- 61.- Emisión de radio y televisión, grabación y grabados.
- 62.- Circos, ferias, parques de diversiones.
- 63.- Juegos para niños.
- 64.- Centros de diversión con acceso libre o restringido.
- 65.- Agencias de seguridad.
- 66.- Empresas de salidas.
- 67.- Agencias y casas de juego.

SECRETARÍA

  
Alberto Lera Schell  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

  
Luis A. G. G.  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TF: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

- 68.- Explotación agrícola-ganadera.
- 69.- Explotación de recursos naturales.
- 70.- Elaboración de productos animales o vegetales.
- 71.- Manufactura de cerámicas.
- 72.- Manufactura de metales.
- 73.- Manufactura de plásticos.
- 74.- Manufactura de textiles, cueros y pieles.
- 75.- Manufactura de pinturas, yesos y cementos.
- 76.- Serrajería.
- 77.- En general, las actividades comerciales, industriales y de servicios que no estén contempladas en este Anexo, que por sus características no pueden ser asignadas, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, a alguna de las órdenes en el mismo.

Alberto Lerca Scholt  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



Luis A. ...  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu